A. Yuntam.to de 11 de ag.to de 1587

En la villa de Jumilla en tres dias del mes de ag.to de mill y quinientos y ochenta y seis años en la sala del ayuntamiento de la dicha villa estando juntos como lo an de uso y costumbre los señores ma[illegible] alcalde [illegible] de la dicha villa por el [illegible] de los hijos de [illegible] Juan Sanchez [illegible] Lazaro [illegible] Fran.co de Balcarce [illegible] regidores en el [illegible] al [illegible] Regidor [illegible] juez [illegible] de la dicha villa acordaron lo que a la [illegible] conbenga y acordaron lo siguiente

Este dia [illegible] que atento [illegible] las diligencias [illegible] tabilla y por las villas circunvecinas para el abasto de las carnes de esta villa [illegible] para ello y [illegible] muy [illegible] delante atento lo qual acordaron que [illegible] abastes [illegible] para ello [illegible] comisarios [illegible] Juan Sanchez [illegible] Regidor a los quales les dieron comision en forma para todo lo que [illegible] conbenga para ello

que se [illegible] comisarios [illegible] Juan Sanchez [illegible] Regidor